



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Miércoles 6 de junio de 1962

Núm. 68

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 41

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, sobre concesión de pensión a doña Guadalupe Maza Bellón, como viuda del que fué Veterinario titular de dicho Municipio, don Alfonso Figuera Andú, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, ha venido a bien conceder a la citada señora Maza Bellón, la pensión anual de 3.600 pesetas que corresponde a la mensual de 300 pesetas, con efectos desde el 18 de septiembre de 1961, más el importe de dos pagas extraordinarias, conforme establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1952.

Dicha señora percibirá la pensión expresada, íntegra y puntualmente, por mensualidades, del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, debiendo contribuir al pago de las mismas, con las cuotas que se indican y con efectos desde la referida fecha, los siguientes

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Mansilla de la Sierra (Logroño).....	174'45	14'54
Herrera de Alcántara (Cáceres).....	140'40	11'70
Alhama de Murcia...	2.489'88	207'49
Brañosera (Palencia).	397'53	33'13
Barruelo de Santullán (Palencia).....	397'74	33'14
Total	3.600'00	300'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 1 de junio de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro. 1442

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Anuncio de devolución de fianza

Por don Víctor Carrión, vecino de Palencia y contratista de las obras de construcción de un camino de acceso a la huerta de la Diputación, en Santa Ana, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 26 de mayo de 1962.—El Secretario General, P. A., Jacinto Giraldo.

1418

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Para conocimiento de los agricultores en general, se hace saber que el Servicio Nacional del Trigo sigue recibiendo en sus almacenes los cereales piensos, en las mismas condiciones y precios acordados en Decreto de 31 de mayo de 1962, que reguló la pasada campaña 1961-62.

Palencia 1 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas López.

1440

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Edicto sobre deslinde del monte «Morcorio», núm. 349 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Villota del Duque

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte «Morcorio», núm. 349 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Villota del Duque, se hace público por el presente, en armonía con lo que dispone el Título III, epígrafe C, artículos 96 y siguientes del Reglamento de la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957, que esta Jefatura ha dispuesto que la operación del apeo total del mismo, tenga comienzo el día 18 de septiembre del año en curso, en el mojon de tres términos en que se juntan



los de Vega de Doña Olimpa, Villasila de Valdavia y Villota del Duque, a las diez de la mañana, continuándose la operación en el sentido de las agujas de un reloj, hasta recorrer la totalidad del perímetro del monte.

Por el presente edicto, se emplaza a cuantos colindantes y personas, acreditados tener un interés legítimo en dicha operación para que asistan a la misma, advirtiéndoles que los que no lo hagan personalmente o por medio de representante legal o voluntario, a la práctica del apeo, no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Asimismo durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Distrito Forestal, quedando advertidos de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro y quienes no los hubieran presentado, no podrán formular reclamación alguna sobre propiedad en el expediente de deslinde. Para el más cómodo manejo de la documentación que se presente, cada original deberá ir acompañado de dos copias para su oportuna compulsión.

Independientemente de los particulares anteriormente mencionados, deberán o podrán asistir a la operación, las comisiones designadas por la Entidad Propietaria del monte que se deslinda y las de términos municipales o anejos colindantes.

Palencia 28 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe accidental, Valentín Prieto.
1434

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de SANEA-MIENTO EN LA ZONA DE VILLARRAMIEL (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA pesetas con VEINTICUATRO céntimos (679.770'24 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (calle Mayor, núm. 11), durante los días

hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 27 de junio de 1962, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de TRECE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas con CUARENTA céntimos (13.595'40 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 22 de junio de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de Identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de, por la cantidad de, pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta». (Fecha y firma del proponente).

Madrid 22 de mayo de 1962.—El Director (ilegible).
1422

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Vicente Niño González, contratista de las obras de AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED DE DISTRIBUCION DE NAGAZ (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente

terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen, la orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente, en la Alcaldía de Magaz (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid 1 de junio de 1962.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.
1446

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José María García Gutiérrez.

De su representante: Don José Luis Prieto Herrero, vecino de Valladolid, Duque de la Victoria, núm. 2.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 40,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Peral de Arlanza (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la

petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 30 de mayo de 1962.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1445

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día TRES DEL PROXIMO MES DE JULIO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Emiliano del Valle Valín, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Juan Torres Hernández y doña Sara Lara Camargo, representados por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra don Emiliano del Valle Valín, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos; en reclamación de 40.000 pesetas de principal y 12.000 pesetas más para costas y gastos.

Bienes que se subastan

Una casa sita en esta Ciudad, en la calle de de Santiago, número 24, mide 266 metros, de los que ciento quince metros cuadrados, corresponden a lo edificado y el resto al descubierto o corral. Consta de planta baja distribuida en distintas dependencias. Linda derecha entrando, finca de don José Meléndez, izquierda la de Emilio Zamora y espalda o accesorio la de Angel Mañero, inscrita en el tomo 1.568, libro 239, folio 186, finca 10.548, inscripción, 4.^a, tasada pericialmente en 80.000'00 pesetas.

Total 80.000'00 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1415

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DIEZ DEL PROXIMO MES DE JULIO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad del ejecutado, herencia yacente de don Sergio González Miguel, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra la herencia yacente de don Sergio González Miguel, en reclamación de 25.066'50 pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras 16.000 pesetas más para intereses, gastos y costas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que careciéndose de título de propiedad de las fincas embargadas y que después se describirán, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

5.^a Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación.

Bienes que se subastan

Tierra al pago de Fuente Almorzada, de 26 áreas, 91 centiáreas, no constan linderos, tasada en 3.000 pesetas.

Tierra al pago de El Heno, de 18 áreas, que linda con el camino del pago, tasada en 3.500 pesetas.

Mitad de un pajar, que linda derecha entrando casa de Emiliano Pérez, izquierda Tomás Bravo y espalda tenada de Aducto González, tasada en 3.000 pesetas.

Mitad de medio pajar con medio corral en la calle de Emiliano Bravo, indiviso con Ignacio Borro, que linda derecha entrando, corral de Benito Borro, izquierda calle Pública, y fondo la carretera de Astudillo, tasada expresada mitad, en 7.500 pesetas.

Total (s. e. u o.) 17.000 pesetas.

Dado en Palencia a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Félix Andrés.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1330

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTISEIS del actual y hora de las DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad de don Víctor Casal González, en el expediente de multa seguido ante este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de tasas de esta provincia.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una báscula marca Berkel, de veinte kg. de peso, en buen estado de funcionamiento, tasada en 3.000 pesetas.

Otra báscula marca Gongga, para 250 kg., en buen estado de funcionamiento, tasada en 500 pesetas.

Total (s. e. u o.) 3.500 pesetas.

Dado en Palencia a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Félix Andrés.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1441

SALDAÑA

Don Isidro García Salomón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Dey fe: Que en los autos sobre de-

manda incidental de pobreza, seguidos a instancia del Procurador designado en turno de oficio, don Anselmo Franco Martín, en nombre y representación de doña Obdulia Ayuela Fernández, vecina de Barrios de la Vega, viuda y de profesión sirvienta, contra doña Francisca Fernández Blanco, mayor de edad, viuda y vecina de Santa Olaja de la Vega; don Victorino Ayuela Fernández, soltero, labrador y vecino de Santa Olaja de la Vega y contra doña Alejandra Ayuela Fernández y su esposo don Avelio Hernández, vecinos de Baracaldo, y contra el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia: En la villa de Saldaña a tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Rafael Estevez Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido, los presentes autos de demanda de pobreza, seguidos a instancia del Procurador don Anselmo Franco Martín, en representación de doña Obdulia Ayuela Fernández, mayor de edad, viuda, sirvienta y vecina de Barrios de la Vega, dirigida por el letrado don José María Caballero González, contra doña Francisca Fernández Blanco, mayor de edad, viuda y vecina de Santa Olaja de la Vega, contra don Victorino Ayuela Fernández, soltero, labrador y vecino de Santa Olaja de la Vega, contra doña Alejandra Ayuela Fernández y su esposo don Avelio Fernández, vecino de Baracaldo y contra el Sr. Abogado del Estado, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Anselmo Franco Martín, en nombre y representación de doña Obdulia Ayuela Fernández, viuda y vecina de Barrio de la Vega, debo declarar y declaro pobre para litigar contra doña Francisca Fernández Blanco, doña Alejandra Ayuela Fernández y don Victorino Ayuela Fernández, en juicio de abintestato por la totalidad de sus trámites, e incidentes, de jurisdicción voluntaria y contenciosa por el fallecimiento de don Rufino Ayuela Rodríguez, con derecho a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase, si bien con las excepciones establecidas en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a referida actora. Todo ello sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta resolución a las partes y a los litigantes no comparecidos si así lo solicita la parte actora o en otro caso en la forma establecida en el artículo 282 y 283 de referida Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Rafael Estevez (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Isidro G. Salomón (rubricado).

Lo testimoniado concuerda con el original a que me refiero y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, expido el presente en Saldaña a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Isidro G. Salomón.

1425

MADRID.—NUM. 13

EDICTO

El Sr. Juez de primera instancia número TRECE de los de Madrid, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Reynols, en nombre y representación de don Bernardo García González, contra don Balbino Gutiérrez Alvarez, sobre pago de veinticinco mil doscientas cincuenta y cinco pesetas trece céntimos de principal y costas causadas en la ejecución, ha acordado sacar a la venta en pública subasta de nuevo por primera vez, los siguientes bienes, embargados al referido demandado, cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado núm. 13 (General Castaños, núm. 3), el día 7 de julio próximo, a las once y treinta de su mañana, se registrá con arreglo a las condiciones que después se expresarán.

Bienes objeto de subasta

MUEBLES.—Una máquina de escribir marca «Underwood», núm. 4 377.345, en perfecto estado de funcionamiento.

Una mesa de escritorio, con 18 cajones y con tapa de cristal.

Un armario archivador de dos cuerpos, el superior, con puerta de cristal.

INMUEBLES.—1. Una tierra en término de Aguilar de Campoo, al sitio de Granja Caída, de 48 áreas. Linda Saliente, Alfonso Ruiz de Lobera; Mediodía y demás vientos, ejidos. (Tomo 1.041, libro 24, folio 21, finca 2.064, inscripción A).

2. Una parcela en término de Aguilar de Campoo, al pago de La Campana, de 12 áreas. Linda Oeste, con Francisco Gutiérrez y demás vientos, ejidos. (Tomo 1.041, libro 24, folio 160, finca 2.326, inscripción A).

3. Otra finca en el mismo término de Casolamata, de tres fanegas de cabida, o sea 72 áreas, linda Norte, camino; Sur, Lorenzo Fernández; Este, ejidos y Oes-

te, tierra de don Francisco Martín. (Tomo 945, libro 21, folio 194, vuelto, finca 1.688, inscripción).

4. Otra finca en igual término, al sitio de Barquilla, de fanega y media de sembradura, o sea 36 áreas, linda Este, tierra de Francisco Rojo y demás vientos, ejidos. (Tomo 945, libro 21, folio 173, finca 1.687, inscripción B).

5. Otra tierra en el mismo término, al Valdeseniego, de cabida una fanega, o sea 24 áreas. Linda Norte, tierra de Pedro Robles; Sur, otra de Rafael García y Oeste, ejidos. (Tomo 945, libro 21, folio 173, finca 1.688, inscripción B).

Condiciones

1.^a Que el tipo de subasta será el de cinco mil trescientas pesetas, los muebles y treinta mil cien, los inmuebles.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, al menos, del tipo de subasta.

4.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad y documentación referida a los bienes inmuebles antes indicados, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta los mismos como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Que los bienes muebles que se subastan, se hallan depositados en poder del propio deudor, domiciliado en Aguilar de Campoo —Palencia—, pudiendo ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción, con la antelación mínima de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de primera instancia (ilegible).

1367

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal Sustituto en funciones, de este Juzgado de Cervera de Pisuerga y su Comarca, por proveído de esta misma fecha, recaído en los autos de proceso ci-

vil de cognición que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Daniel Llórente Puente, mayor de edad, casado, guarda forestal y vecino de San Salvador de Cantamuda, contra don Marcos Blanco Martínez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino que fué de San Felices de Castillería, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de TRES MIL CUATRO CIENTAS pesetas; por medio de la presente se emplaza al demandado para que en el término de seis días improrrogables, comparezca en los autos de referencia, personándose en forma en los mismos, advirtiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado don Marcos Blanco Martínez por su ignorado paradero y domicilio, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de emplazamiento en Cervera de Pisuerga a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Casimiro Pérez.

1443

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

Anuncio de subasta de tala y venta de 87 chopos

Cumplidos los trámites reglamentarios sin haberse presentado reclamación, se anuncia subasta para la adjudicación de tala y venta de ochenta y siete árboles de chopo, existentes en el Plantío de Abajo, de los propios de este Ayuntamiento, radicante en este término municipal, habiéndose fijado como tipo base de licitación la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO pesetas (40.625).

La tala será por descuaje y a hecho, debiendo efectuarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva. El pago del precio de remate habrá de efectuarse en los quince días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva.

Será de cuenta del rematante los gastos de anuncios, licencia de corta, etcétera.

El Pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con esta subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo señalado para la presentación de plicas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, ajustándose al modelo que al final se inserta, debidamente reinegradas, se presentarán en la Secreta-

ría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes hábiles al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo ser presentadas en sobre debidamente cerrado y firmado, que podrá ser lacrado y precintado, que contenga la siguiente inscripción:

«PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE TALA Y VENTA DE 87 CHOPOS EXISTENTES EN EL PLANTIO DE ABAJO, DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANTIGÜEDAD».

Las proposiciones podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarle, ofreciendo cantidad concreta o tanto por ciento de mejora, acompañándose declaración jurada de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad y justificante de haber constituido la garantía provisional equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, que asciende a la cantidad de 1.218'75 pesetas.

La garantía definitiva, será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de plicas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la tala y venta de árboles de chopo de la finca titulada «Plantío de Abajo», de los propios de este Ayuntamiento de Antigüedad, por los ochenta y siete chopos ofrece la cantidad de pesetas, aceptando todas las condiciones contenidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado para la presente subasta.

Antigüedad a de de

Firma.

Antigüedad 1 de junio de 1962. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

1444

BRAÑOSERA

EDICTO

Durante el plazo reglamentario a contar desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas municipales correspondientes a los años de 1954 al 1958, ambos inclu-

sive, para que puedan ser examinadas por quien lo crea oportuno y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera 29 de mayo de 1962. — El Alcalde (ilegible).

1450

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Villagonzalo 1 de junio de 1962. — El Alcalde (ilegible).

1455

FRESNO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresno del Río 2 de junio de 1962. — El Alcalde, Fausto González.

1452

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre tenencia de perros.
 Idem sobre reconocimiento sanitario de reses de cerda.
 Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
 Idem sobre desagüe de goterales a la vía pública.
 Idem sobre circulación de bicicletas.
 Idem sobre consumo de vinos comunes o de pasto.
 Idem sobre consumo de carnes.
 Idem sobre aprovechamientos de leñas y pastos.
 Idem canon sobre parcelas.
 Fresno del Río 2 de junio de 1962.—El Alcalde, Fausto González.

1452

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de mayo la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las cantidades y por los conceptos que en el expediente se especifican, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Requena de Campos 2 de junio de 1962.—El Alcalde, Félix González.

1458

SALDAÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los reportos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre tenencia de perros.
 Idem sobre reconocimiento de reses de cerda.
 Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
 Idem sobre desagüe de goterales a la vía pública.
 Idem sobre circulación de bicicletas.
 Idem sobre escaparates y anuncios.
 Idem sobre el servicio de alcantarillado.

Arbitrio sobre aprovechamiento de parcelas.

Saldaña 2 de junio de 1962.—El Alcalde (ilegible).

1456

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes de mayo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de dos mil ciento sesenta pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato 28 de mayo de 1962.—El Alcalde, Emilio Inclán.

1427

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes de mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de cuatro mil doscientas pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato 28 de mayo de 1962.—El Alcalde, Emilio Inclán.

1427

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del mes de mayo, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones de reconocida necesidad y urgencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaturde 2 de junio de 1962.—El Alcalde, Angel Ramos.

1457

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del mes de mayo, la oportuna propuesta de habilitaciones de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de las obligaciones que se

mencionan en el expediente de su razón, en la cuantía que igualmente en citado expediente se expresa, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaturde 2 de junio de 1962.—El Alcalde, Angel Ramos.

1457

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes de junio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 60.000 pesetas, de aportaciones a las Juntas vecinales, para construcción de obras de la competencia del Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Páramo 2 de junio de 1962.—El Alcalde, Teodoro Vallejo.

1453

VILLOVIECO

EDICTO

Confeccionados que han sido los padrones que luego se dirán, correspondientes al período que se indica, de acuerdo con los preceptos de las Ordenanzas pertinentes, han quedado los mismos expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y presentar en su contra las reclamaciones pertinentes, previniéndoles que, transcurrido el plazo expositivo no se admitirá ninguna y serán ejecutivos, de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio carruajes de lujo y bicicletas.
 Arbitrio sobre consumo de carnes.
 Derechos de placas y tablillas.
 Reconocimiento y análisis de artículos alimenticios.
 Desagüe de canalones a la vía pública.
 Ocupación de la vía pública.
 Entrada de carruajes en edificios particulares.
 Rodaje o arrastre de vehículos.
 Arbitrio sobre chimeneas.
 Arbitrio sobre los perros.
 Villovieco 30 de mayo de 1962.—El Alcalde, A. Garrachón.

1451